



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2018-00830-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Revisada la liquidación presentada por la parte ejecutante, encuentra el Despacho que los intereses moratorios causados a la deuda no fueron insertados en la manera correcta, los cuales liquidados en un valor muy alto, los cuales no corresponden a lo legal. Y por lo tanto en consecuencia los intereses son por valor de conformidad a la liquidación realizada en la suma de (\$45.973,16)

Así las cosas, SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante y, en su lugar, se le IMPARTE APROBACIÓN, a la realizada por la secretaria del Despacho, que antecede en esta decisión, y actualizada al 30 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>82</u>
Fijado hoy <u>9 DIC 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín -Antioquia.
LINA ROCIO PAREJA QUINTERO SECRETARIA

